

Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2020, la apoderada judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF presenta recurso de apelación en contra de la sentencia. Bucaramanga, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).



CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial, menciónese que no resulta viable darle trámite al recurso de apelación interpuesto mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2020, toda vez que, si bien el inciso final del artículo 285 del Código General del Proceso establece que dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la aclaración, podrán interponerse los recursos que procedan contra la providencia objeto de aclaración, lo cierto es que mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2020 no se resolvió de fondo sobre la aclaración, sino que se rechazó de plano dicha solicitud, por extemporánea. En tal medida, el recurso propuesto también es extemporáneo.

Así las cosas, se rechaza de plano el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,



ELKIN JULIAN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>0108</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>05 de octubre de 2020</u>  CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario
--